Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

132/2025

ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA -SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ LEPIC SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- RRS

Téngase al Dr. Bellusi por presentado, por parte en virtud de la copia de la disposición acompañada, con el patrocinio letrado de la Dra. Noblia y por constituidos los domicilios electrónicos.

Sin perjuicio de ello, toda vez que la Acordada N°31/2011 de la CSJN en su art. 4 dispone que, en los casos en que se registre más de un letrado por parte, se considerarán notificados todos en el código de usuario del que se instituya como principal, hágase saber a la actora que las futuras notificaciones serán realizadas en el domicilio electrónico de su último letrado apoderado (Dr. Bellusi).

Respecto de la obligación contemplada por el art. 51, inc. d) de la Ley 23.187, atento lo resuelto por la C.S.J.N. el 4 de noviembre de 2008, en autos “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal c/ E.N.- P.E.N.-Ley 25.414- DTO. 1.204/01 y otros s/ Amparo Ley 16.986”, intímese a los letrados intervinientes, a que en el plazo de cinco (5) días de notificados ministerio legis, acredite el cumplimiento del pago del mencionado bono, bajo apercibimiento de comunicar la omisión incurrida al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal mediante oficio de estilo que se expedirá por Secretaría.-

Pase a confronte el mandamiento acompañado.-

María Laura Ameri

Jueza Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LAURA AMERI
Date: 2026.08.20 10:15:14 ART

#39654632#510892965#20260716084759412